



## **CONCELLO DE AVIÓN ( OURENSE )**

PRAZA DO CONCELLO, Nº 1. C.P: 32520

Teléfono: 988 48 60 00 - Fax: 988 49 07 05

E-mail: [concello@concelloavion.org](mailto:concello@concelloavion.org)

<http://avion.sedelectronica.es>

### **ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

**Artículo 1º:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento de Avión establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Artículo 2º:** Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del Término Municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a éste Ayuntamiento.

**Artículo 3º:** Son sujetos pasivos de éste Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarias de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

**Artículo 4º:** La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

**Artículo 5º:**

1. La cuota de éste Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
2. El tipo de gravamen será el 2 por ciento.

**Artículo 6º:** El presente Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación y obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

**Disposición Adicional:** En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto en los Artículos 101 a 104, ambos inclusive, de la Ley 39/1988.